



ACUERDO DE CONCEJO N°056-2015-CMPSM

San Miguel, 03 de agosto del 2015

VISTO.-

El Informe N°023-2015-MPSM/UTTU, proveniente del Jefe de la Unidad de Transporte Terrestre Urbano, quien solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal para el Ordenamiento del Transporte en la Ciudad de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Siendo la misión de la Contraloría General de la República vigilar la gestión y resultados obtenidos con los recursos, bienes e intereses patrimoniales del Estado y ejercer el control, para resarcir los daños al patrimonio y contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado Social de Derecho, a través del ejercicio de técnicas, métodos y mecanismos previstos en las normas, de forma oportuna, eficaz y transparente; realizar la inspección o verificación de la entidad, realizada por un auditor con el fin de comprobar si sus cuentas reflejan el patrimonio, la situación financiera y los resultados obtenidos por dicha entidad en un determinado ejercicio; por ello y en cumplimiento de las normatividades peruanas se presenta la documentación ante la Contraloría General de la República.

TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 8º del mismo cuerpo legal





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD.- ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELÉGUENSE a la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de San Miguel dar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE para tal efecto a las áreas intervinientes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Fany L. Chávez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL

C.c.
Gerencia
Servicios Municipales
Asesoría Legal
Interesado
Archivo

Compromiso de todos